|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-005** | **AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades que tienen interés de constituirse como Bolsas de Productos y Servicios.** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **20/05/2022** |

**Base Legal:**

* Art. 3 y Literal K del Art. 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero
* Arts. 2, 5, 10 al 15 Ley de Bolsas de Productos y Servicios
* Arts. 8, 9 y 10 de la NRP-02. “Normas Técnicas para la Constitución, Inicio de Operaciones y Registro de las Bolsas de Productos y Servicios en la Superintendencia del Sistema Financiero”

**Requisitos**

1. Solicitud de Autorización de Constitución de Bolsas de Productos y Servicios dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la NRP-02.
2. Proyecto de escritura de constitución de la sociedad, en la cual la finalidad deberá estar acorde con los actos o servicios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.
3. Proyecto de los estatutos de la sociedad, cuando estos no se encuentren incluidos en el proyecto de escritura de constitución.
4. Copias legibles, certificadas notarialmente del Documento único de identidad, Numero de Identificación Tributaria y Numero de Registro de Contribuyente de cada uno de los potenciales accionistas y el de su representante legal, mandatarios y de sus apoderados si fuere el caso.
5. Copias legibles, certificadas notarialmente del Documento único de identidad, Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente de cada uno de los potenciales directores y administradores.
6. Currículum Vitae de cada uno de los directores y administradores iniciales, así como cualquier otra clase de documentación que acredite su experiencia en el área relacionada al cargo que desempeñará.
7. Dos referencias, ya sean bancarias o crediticias, de cada uno de los potenciales directores y administradores emitidas por Instituciones autorizadas para operar en el país por la Superintendencia o por la oficina que ejerza la vigilancia del Estado, cuando se tratare de referencias extendidas en el extranjero. Las referencias antes mencionadas deberán ser expedidas con seis meses de anterioridad a la fecha de la presentación, como máximo.
8. Declaración jurada autenticada por notario, de acuerdo con el Anexo No.1 de la NRP-02, por cada potencial accionista, director y administrador, que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 7 de las NRP-02 y artículo 34 de la LBPS.
9. Sí es persona jurídica, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 9 de la NRP-02. Adjuntando además la siguiente información:
10. Copia certificada notarialmente de su pacto social vigente y de la última credencial de su órgano de administración.
11. Certificación de la nómina de los accionistas que posean el veinticinco por ciento o más de su capital social. Dicha certificación deberá estar suscrita por quien tuviere la representación legal de la solicitante y deberá estar autenticada por notario.
12. Si en el pacto social vigente se establece que, para la constitución de cualquier clase de sociedad, el representante legal de la solicitante necesita autorización de cualquier organismo superior, deberá presentarse copia certificada notarialmente de la certificación del punto de acta en el que conste dicho acuerdo.